

Artículo 4.º del Decreto de 21 de Abril último, el Gobernador civil queda facultado para nombrar a esos nuevos miembros de las citadas Corporaciones de entre ex Diputados provinciales y ex Concejales de Ayuntamientos de la provincia que hubiesen desempeñado ese cargo en méritos de sufragio popular.

Dado en Madrid a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Gobernación,
MIGUEL MAURA.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en aceptar la dimisión que del cargo de Jefe superior de la Policía gubernativa de Madrid ha sido presentada por D. Carlos Borrero y Alvarez-Mendizábal.

Dado en Madrid a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Gobernación,
MIGUEL MAURA.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar Jefe superior de la Policía gubernativa de Madrid a D. Ricardo Herráiz Esteve.

Dado en Madrid a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Gobernación,
MIGUEL MAURA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETO

La legislación de estos últimos años referente al servicio de los Auxiliares temporales de las Facultades universitarias ha venido oscilando entre la tendencia a la temporalidad del servicio fijando límites rígidos y automáticos, de cuatro años primero, de ocho después, y la tendencia más mesurada de templar esa rigidez automática según diversas normas. El deseo de renovar este personal auxiliar dejando el paso abierto para la función docente a la juventud, se veía contrarrestado por la conveniencia en ciertos casos de que pudieran aprovechar las Facultades la

experiencia y madurez de la parte mejor lograda de ese personal, aún más necesaria en el régimen actual de la enseñanza, en el cual suelen compartir los Auxiliares la función docente de los Profesores con la misma realidad que la de éstos. En este sentido se han dirigido algunas Facultades a este Ministerio, y en vista de todo ello y mientras no se organice este servicio dentro del plan general que la enseñanza universitaria pendiente hoy del informe del Consejo de Instrucción pública, el Gobierno provisional de la República decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Queda en vigor el límite normal de ocho años fijado por la legislación vigente para el servicio de los Auxiliares temporales universitarios.

Artículo 2.º En los casos en que las Juntas de gobierno de las Universidades consideren conveniente la renovación del nombramiento y la continuación del servicio de estos Auxiliares, resolviendo aisladamente cada caso, lo propondrán así al Ministerio.

Dado en Madrid a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

MINISTERIO DE FOMENTO

DECRETO

El Decreto-ley de Presupuestos del Estado para el ejercicio económico del año 1928, en su artículo 22, autorizaba al Ministro de Fomento para declarar en situación de "disponibles", previo acuerdo del Consejo de Ministros, el número de funcionarios facultativos que aconsejaran las necesidades de los servicios. Al amparo de esta autorización, por Real orden de 3 de Diciembre de 1928 se incluyó en la referida situación al Ingeniero de Caminos D. Juan José Luque Argenti, después de haberle separado de su cargo de Ingeniero Director de la Junta de Obras del puerto de Santa Cruz de Tenerife, sin que en ninguna de las dos resoluciones se expresaran los motivos que las determinaron y designando a otro Ingeniero para el cargo que se menciona, con carácter de interino, que aún ostenta, contraviniendo la legalidad entonces vigente.

Recientemente la Comisión creada por Real orden de 9 de Diciembre de 1930, para revisar los expedientes de los Ingenieros que habían sido poster-

gados para el ascenso o relegados a la situación de disponibles, y emitir su dictamen en cuanto a la procedencia o justificación de su inclusión en las referidas categorías, examinó el expediente del Sr. Luque Argenti, elevando a la Superioridad la propuesta de que el referido Ingeniero cesara en la situación de disponible.

En el informe de la aludida Comisión se dice lo siguiente:

"La competencia, honradez y laboriosidad profesionales del Sr. Luque no han sido puestas nunca en duda, y la misma Dirección general de Obras públicas parece haber tenido este buen concepto del citado Ingeniero al acceder a la propuesta de la Dirección general de Marruecos y Colonias para que continuara desempeñando, después de la declaración de disponible, la comisión de servicio que le fué conferida.

A juicio de esta Comisión, la situación de disponible del Sr. Luque, que siempre se le ha reconocido competencia, honradez y laboriosidad profesionales, debe terminar, pues no conoce, ni resulta de los documentos sometidos a su examen, causas que justifiquen el que continúe en esa situación."

Informaciones practicadas, que merecen absoluto crédito, permiten afirmar que la verdadera causa que motivó las resoluciones dictatoriales fué la de que el Sr. Luque no asistió a ningún homenaje de los que se tributaron al Jefe del Gobierno de la Dictadura, cuando éste, en cierta ocasión, visitó las islas Canarias, justificando su actitud en una correcta carta dirigida a su inmediato superior jerárquico, en la que demostraba que, al adoptar aquella actitud, no faltaba al cumplimiento de ninguno de sus deberes como funcionario de la Administración pública. Este motivo, de carácter esencialmente político, fué bastante para inferir al Sr. Luque el agravio que implica la destitución en su cargo.

Y si uno de los fines cardinales del régimen vigente es la reparación de todo desafuero y la afirmación solemne del principio de justicia, es obligado aplicar estas normas, sin dilación alguna, a casos como el presente, en que lo injusto aparece con tan acusados caracteres.

En consecuencia, como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con éste, y a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en disponer que el Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, D. Juan José Luque Argenti, cese en la situación de disponible y sea restituido en el cargo de